

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Entre la Universidad Nacional de Quilmes representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Lugones, DNI N° , con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "UNQ", por una parte; e, representado en este acto por su, DNI, con domicilio legal en, Ciudad, provincia de, en adelante ".....", por la otra, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: OBJETO: Ambas partes declaran y se comprometen a promover el desarrollo de actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a la colaboración académica, científica y cultural, proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés mutuo.-

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio – según el caso – que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio Marco y serán signados por los representantes de ambas instituciones, o quienes estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.-

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento.

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.-

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes en los Convenios Específicos mencionados en la cláusula Segunda. Los Convenios Específicos mencionados en la cláusula Segunda también regularán los derechos de propiedad intelectual y la explotación comercial de toda la información y de todos los desarrollos,

innovaciones y resultados derivados de las actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo-

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.-

SÉPTIMA: RESPONSABLES: A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las partes facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés precitados y designarán para cada proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido.-

OCTAVA: CESION DE OBLIGACIONES:

Las Partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de las demás contrapartes.

NOVENA: VIGENCIA: El presente convenio, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de (.....) años y se renovará automáticamente si no existiere objeción expresa de alguna de las partes con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de su vencimiento.-

DÉCIMA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas. La rescisión del presente Convenio no implicará la rescisión de los Convenios específicos enunciados en la Cláusula Segunda, todos los cuales se regirán por sus propias cláusulas de vigencia y terminación.-

DÉCIMA PRIMERA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieran suscribirse en el futuro.-

En última instancia y caso de contienda judicial, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se firman tres (2) ejemplares, uno para "UNQ" y uno para "....." de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Bernal, a los días del mes de de 2011.-